



Ajuntament de Massamagrell

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Aprobación de la Convocatoria y del Extracto de Concesión de las ayudas 2025 al impulso económico y la recuperación de los espacios agrícolas de Massamagrell.

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que, ante la necesidad de apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Massamagrell, se quieren convocar las ayudas antes citadas.

El objetivo de las ayudas es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Massamagrell por medio del establecimiento de una ayuda económica con el fin de promocionar la recuperación de la huerta de Massamagrell disminuyendo costes de explotación derivados del cultivo de frutales y hortalizas.

Que el importe total de las ayudas será el resultado de multiplicar el número de hanegadas cultivadas por 500€, siendo el límite máximo de 2.500€ por beneficiario, siendo compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida hasta alcanzar el límite máximo de 3500 € por solicitante, siempre condicionado a la existencia de crédito suficiente y a la justificación documental del gasto mediante facturas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2025.

Se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Que existe una providencia firmada por el alcalde donde da instrucciones a la Concejalía responsable de Agricultura para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha de 21 de julio de 2025.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 35.000,00€ de la aplicación 15.4100.480.15 del presupuesto municipal de 2025 (RC 14662) que obra en el expediente 2602/2025.





Ajuntament de Massamagrell

Que consta en el expediente Informe de sostenibilidad financiera favorable de fecha 10/07/2025 de la Dirección General de Administración Local, e informe de la misma entidad de Inexistencia de duplicidades, de fecha 09/07/2025, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Que consta en el expediente PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS 2025 AL IMPULSO ECONÓMICO Y LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MASSAMAGRELL, suscrito por el Alcalde en fecha 31 de julio de 2025, con código de validación : 6NCJNLPN7QNA4WT4HHR7LZELT, tal como se indica en artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones.

Que hay un informe del Arquitecta Municipal de fecha 25 de julio de 2025, con código de validación : HXCWEEE52CFDHHNCNDSXPQCDLR, donde dice *"Que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada en el BOP de Valencia Nº 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell, el día 23 de febrero de 2022 y por tanto se puede continuar con el proceso, aprobando la convocatoria de las ayudas destinadas destinadas al impulso económico y la recuperación de los espacios agrícolas de Massamagrell y su extracto"*.

Considerando el informe de fiscalización del gasto, del departamento de Intervención de fecha 06 de Agosto de 2025, Código de Validación 6A22CP3P66LC2YNCMSD6ZA2AL.

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el **PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS 2025 AL IMPULSO ECONÓMICO Y LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MASSAMAGRELL**, suscrito por el Alcalde en 31 de julio de 2025, con código de validación : 6NCJNLPN7QNA4WT4HHR7LZELT.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso económico y la recuperación de los espacios agrícolas de Massamagrell:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL IMPULSO ECONÓMICO Y LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MASSAMAGRELL





Ajuntament de Massamagrell

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

PRIMERA .Objeto.

El objeto de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Massamagrell por medio del establecimiento de una ayuda económica con el fin de promocionar la recuperación de la huerta de Massamagrell disminuyendo costes de explotación derivados del cultivo frutales y hortalizas.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

- Las presentes bases.
- Ordenanza General de Subvenciones Municipales , Aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022 Y PUBLICADA DEFINITIVAMENTE EN EL BOP N°85 DEL 5 de mayo de 2022.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- Ley 38/2003,de 17 de Noviembre ,general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006,de 21 de Julio ,por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003,de 17 de Noviembre .
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 abril , reguladora de bases del régimen local .
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

TERCERA . Dotación presupuestaria inicial.





Ajuntament de Massamagrell

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.4100.480.15 del presupuesto municipal vigente para el 2025, con una dotación presupuestaria inicial de 35.000€.

No obstante, con el objeto de atender a un mayor número de solicitudes, este importe podrá verse incrementado por una generación, ampliación o una incorporación de crédito en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, sin establecer un nuevo plazo de prestación de solicitudes y no requiriéndose una nueva convocatoria.

CUARTA. Actividades subvencionables.

1. La ayuda objeto de concesión se destina a sufragar la parte de los costes de explotación derivados de la actividad agrícola llevadas a cabo por agricultores cuyas explotaciones se encuentran situadas dentro del municipio y que cultiven frutales y hortalizas en Massamagrell, dentro del periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

2. Serán consideradas actuaciones subvencionables las siguientes:

- a. Trabajos de preparación del terreno. Limpieza y eliminación de adventicias; arado; incorporación de enmiendas y /o abonos químicos al suelo.
- b. Técnicas de control integrado de plagas. Barreras físicas, preferentemente materiales biodegradables. Instalación de barreras naturales (p ej setos de aromáticas).adquisición de trampas para plagas de carácter selectivo (feromonas u otras).
- c. Adquisición de plántones o semillas.
- d. Adquisición o alquiler de pequeña maquinaria.
- e. Inversiones en procesos de comercialización.
- f. Acciones formativas en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada, cursos de manipulador de productos fitosanitarios o cualquier otra acción formativa relacionada con la agricultura.

3. Solo se concederá una ayuda por parcela, debiéndose de solicitar por uno de los titulares, en el caso de que está tenga mas de uno.





Ajuntament de Massamagrell

QUINTA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para obtener la condición de beneficiarios en la subvención, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o bien ser titular de la parcela agraria.
- b. Que la parcela agraria se encuentre en el término municipal de Massamagrell.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y art 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre ,General de Subvenciones.

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la presente subvención deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell .

Específicamente, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Ayuntamiento de Massamagrell y con la Seguridad Social. Este requisito se acredita con las certificaciones acreditativas libradas por la tesorería municipal ,la agencia tributaria y por la Tesorería General de la seguridad social.
- b. La presente solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Massamagrell para recabar directamente a las administraciones competentes el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones.
- c. Las Asociaciones y Fundaciones habrán de estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, así como en el Registro Municipal de Entidades.
- d. Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- e. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto





Ajuntament de Massamagrell

de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Massamagrell.

f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

g. Mantener la actividad en producción o limpia, para la que solicita la ayuda un mínimo de un año. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad. Esta condición podrá ser comprobada por el órgano concedente mediante acciones de inspección y vigilancia.

SÉPTIMA. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La ayuda máxima subvencionable será la menor entre:

- El resultado de multiplicar el número de hanegadas cultivadas por 500 € (coste de cultivo por hanegada), y
- El límite máximo de 2.500 € por solicitante.

El importe final a conceder se corresponderá con los gastos efectivamente justificados mediante facturas presentadas por el solicitante.

Fórmula de cálculo inicial:

Subvención concedida = menor valor entre (n.º de hanegadas x 500 €) y 2.500 €.

2. Una vez atendidas todas las solicitudes conforme al punto anterior, si queda crédito disponible, se podrán completar las ayudas hasta alcanzar el límite máximo de 3500 € por solicitante, siempre condicionado a:

- La existencia de crédito suficiente, y
- La justificación documental del gasto mediante facturas.

Para completar las ayudas, se realizará el cálculo del reparto de manera proporcional al número de hanegadas justificadas.

3. Las actuaciones podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. Documentación.





Ajuntament de Massamagrell

1. La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación del párrafo siguiente. Se presentarán preferentemente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Massamagrell o bien utilizando cualquier de los medios establecidos en el art.16.4 de la ley 39/2015 , de 1 de octubre ,del procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas .
3. La documentación se presentará con una copia y original que será devuelto una vez compulsado.

a. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado acompañado de:

1. Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
 2. Ficha catastral de las parcelas en las que se realice la actividad agraria.
 3. Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
 4. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 5. Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
 6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
- b. Documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de la superficie agraria.**
- c. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.**
- d. Memoria relativa a los gastos (Documento normalizado). Se acompañará con**





Ajuntament de Massamagrell

facturas y justificantes de pago. Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

e. Cualquier otra documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la base Décima.

4. Según lo establecido en el art.28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Publicidad y plazo.

1. Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). Así mismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. (BOP).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2025 para formular las solicitudes a través de la Sede Electrónica municipal o presencialmente en el Ayuntamiento mediante registro de entrada.

DÉCIMA .Criterio de valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación los siguientes:





Ajuntament de Massamagrell

- a. Ser agricultor profesional en activo a jornada completa, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 5 puntos
- b. Ser agricultor en activo a tiempo parcial y tener parcela en producción, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social:: 5 puntos
- c. Que el titular de la explotación resida en el municipio de Massamgrell documento mediante la inscripción en el padrón municipal: 3 puntos
- d. Poseer certificados de asistencia a cursos formativos en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada realizados en los últimos 3 años, documentado con los diplomas o certificados de los cursos: 1 punto por cada curso formativo, hasta un máximo de 5.
- e. Poseer el título de manipulador de productos fitosanitarios en vigor, acreditado mediante el título correspondiente: 2 puntos.
- f. Ser jóvenes con edad comprendida entre 18 años y 40 años o ser mayores de 65 años: 2 puntos
- g. Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% : 1 punto
- h. Que el titular de la explotación sea mujer: 1 punto

2. Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitante hasta agotar el crédito presupuestario.

UNDÉCIMA. Órganos competentes. Procedimiento de tramitación, evaluación y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará acabo por una Comisión Técnica Municipal creada a tal efecto. La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

2 Examinadas las solicitudes, se elaborará propuesta de concesión, que deberá contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. La propuesta deberá ser motivada y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria. El plazo para alegaciones y/o subsanación de los defectos respecto a la lista provisional de propuesta de concesión, será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de no haber alegaciones y/o subsanaciones por parte de ninguno de los beneficiarios, la propuesta de concesión quedará





Ajuntament de Massamagrell

elevada a definitivo automáticamente.

3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Massamagrell, notificándose a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de un mes, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso- administrativo de la provincia de Valencia.

DUODÉCIMA. Aceptación expresa de la subvención y formas de pago.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

DECIMOTERCERA .Liquidación de las ayudas y forma de pago.

Con carácter general, la liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

DECIMOCUARTA. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al





Ajuntament de Massamagrell

reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA .Normativa Supletoria.

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de las disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO I. FORMULARIOS NORMALIZADOS





Ajuntament de Massamagrell

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL IMPULSO ECONÓMICO Y LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MASSAMAGRELL 2025

A. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DOMICILIO			CP LOCALIDAD	
TELÉFONO		EMAIL		

B. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA						
NOMBRE DE LA FINCA			POLÍGONO		PARCELA	
REFERENCIA CATASTRAL			CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (SI/NO)			

C. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD (ORIGINAL)	
A) Documentación identificativa de quien lo solicita	
☐	Si es persona física DNI/NIE
B) Documentación identificativa de la explotación agraria	
☐	Ficha catastral de la parcela donde se desarrolla la actividad
C) Declaraciones responsables en modelos normalizados	
☐	Condición de beneficiario, Ley 38/2003. Obligaciones tributarias
☐	De ayudas recibidas
☐	Obligaciones del beneficiario. Autorización al Ayuntamiento de Massamagrell.
D) Otra documentación	
☐	Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inscripción en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o cualquiera de los supuestos indicados en la convocatoria (base Quinta, punto 1, apartado a)
☐	Documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de una superficie agraria
☐	Datos de domiciliación bancaria. Ficha de mantenimiento de terceros (Documento normalizado)
☐	Memoria relativa a los gastos (Documento normalizado)





Ajuntament de Massamagrell

☐ Otra documentación necesaria para la baremación de las solicitudes (base Décima de la Convocatoria)

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento de Massamagrell protegerá la confidencialidad de la información suministrada por los usuarios de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de modo que dicha información únicamente será utilizada por el área de Agricultura para poder realizar sus funciones. Los usuarios, de acuerdo con la Ley antes citada, tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos. La incorporación de datos a nuestros ficheros supone la aceptación de lo anteriormente expuesto.

Declaro que son ciertos los datos arriba referidos

Massamagrell, ____ / ____ / ____

Por el solicitante

(Nombre y firma)





A. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

RELACIÓN DE GASTOS NUMERADOS QUE YA HAN SIDO REALIZADOS Y PAGADOS. Adjunto las facturas y justificantes de pago

El abajo firmante declara que toda la información reflejada en la presente memoria de



Ajuntament de Massamagrell

gastos corresponde a gastos necesarios para la realización de su actividad agraria.

_____, ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Notas: 1ª) Atendiendo a lo regulado en la Convocatoria de ayudas

1.- Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

2.- Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de los gastos mínimos recogidos, deberá, a los efectos de justificación, y en el plazo establecido en la resolución concesoria de la ayuda, presentarlos mediante instancia en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Massamagrell. Este plazo no será superior a un mes desde la fecha de transferencia bancaria del pago de la subvención.





Ajuntament de Massamagrell

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS RECIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DOMICILIO			CP LOCALIDAD	
TELÉFONO		EMAIL		

Declara ante el Ayuntamiento:

- ☐ No haber solicitado ni percibido ninguna otra subvención coincidente con la solicitada para la misma finalidad y para los mismos costes subvencionables que la presente ayuda
- ☐ Haber solicitado o percibido, para la misma finalidad y los mismos costes subvencionables, alguna de las siguientes ayudas:

OBJETO DE LA AYUDA Y COSTES SUBVENCIONADOS	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA DE LA CONCESIÓN	ORGANISMO CONCEDENTE

Igualmente declaro el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Massamagrell las que se pudieran obtener en el futuro.

Declaración que efectúo en _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____





Ajuntament de Massamagrell

CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. LEY 38/2003. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DOMICILIO			CP LOCALIDAD	
TELÉFONO		EMAIL		

Declaro ante el Ayuntamiento de Massamagrell que conoce las circunstancias establecidas en el Art.13.2, 13.3 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, y, consecuentemente, expone:

Que, actuando como empresario individual, no se encuentra en concurrencia con ninguna de las mencionadas circunstancias.

Igualmente declaro:

1. No tener pendiente de justificar alguna subvención del Ayuntamiento de Massamagrell pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De acuerdo con la base sexta, apartado b de las bases: "La presentación de la solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Massamagrell para recabar directamente de las Administraciones competentes el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones"

Declaración que efectúo a _____, ____ de _____ de 2025.

Firmado _____





Ajuntament de Massamagrell

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DOMICILIO			CP LOCALIDAD	
TELÉFONO		EMAIL		

El punto Sexto de las bases de la Convocatoria establece las siguientes Obligaciones del beneficiario:

Con independencia de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell son exigibles las siguientes obligaciones específicas:

1. Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
2. Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Massamagrell.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.

_____, ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____





Ajuntament de Massamagrell

DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DOMICILIO			CP LOCALIDAD	
TELÉFONO		EMAIL		

CUENTA BANCARIA	
TITULAR	
ENTIDAD FINANCIERA	
IBAN	

_____, ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____





Ajuntament de Massamagrell

TERCERO.- Autorizar el gasto por un importe máximo de 35.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.4100.480.15, RC 202500014662, del presupuesto municipal de 2025.

CUARTO.- Aprobar el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para el impulso económico y la recuperación de los espacios agrícolas de Massamagrell, cuyo tenor es el siguiente:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO ECONÓMICO Y LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MASSAMAGRELL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios

De conformidad con la base quinta de la convocatoria:

1. Para obtener la condición de beneficiarios en la subvención, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o bien ser titular de la parcela agraria.*
- b. Que la parcela agraria se encuentre en el término municipal de Massamagrell.*

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y art 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Massamagrell por medio del establecimiento de una ayuda económica con el fin de promocionar la recuperación de la huerta de Massamagrell disminuyendo costes de explotación derivados del cultivo frutales y hortalizas.

Tercero. Bases reguladoras

Tanto la ordenanza general como las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica www.massamagrell.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ajuntament de Massamagrell

Bases Generales: Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de València

Cuarto. Cuantía

La ayuda máxima subvencionable será la menor entre, el resultado de multiplicar el número de hanegadas cultivadas por 500 € (coste de cultivo por hanegada), y el límite máximo de 2.500 € por solicitante. El importe final a conceder se corresponderá con los gastos efectivamente justificados mediante facturas presentadas por el solicitante.

Fórmula de cálculo inicial: Subvención concedida = menor valor entre (n.º de hanegadas x 500 €) y 2.500 €.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida hasta alcanzar el límite máximo de 3500 € por solicitante, siempre condicionado a la existencia de crédito suficiente y a la justificación documental del gasto mediante facturas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación indicada en la base octava de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

QUINTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez aprobada la convocatoria extracto de la misma.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Urbanismo.

En Massamagrell, documento firmado electrónicamente al margen

